



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ONDA Y LA UNIÓN MUSICAL SANTA CECILIA DE ONDA (UMSCO) PARA EL EJERCICIO 2026

REUNIDOS

De una parte, Martín Guinot Belenguer, con DNI █████438████, en representación de la Unión Musical Santa Cecilia de Onda, con CIF G12039145, y domicilio social en la calle Cervantes, 35-37, en su calidad de presidente, condición que afirma continuar vigente a la firma del presente documento, y facultada expresamente para la firma de este convenio por acuerdo de la Junta Directiva de fecha 2 de febrero de 2026.

Y de otra, Carmen Ballester Feliu, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Onda en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, y facultado expresamente para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2026.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar este convenio y ante mí, Sara Huguet Peiró, secretaria general del Ayuntamiento de Onda (Castellón), facultada para este acto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

MANIFIESTAN

I. Que por un lado, el Ayuntamiento de Onda tiene entre sus competencias las señaladas en los artículos 25.1 y 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 33.1 y 33.3.g) de la Ley 8/2010 de 23 de junio, de la Generalitat, del Régimen Local de la Comunidad Valenciana que atribuye a los municipios competencias en la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

II. Que por otro lado, la Unión Musical Santa Cecilia de Onda es una institución de derecho privado, con personalidad jurídica propia, que tiene como fines primordiales: promover, fomentar y difundir la Cultura en general, y concretamente la música, procurando por la formación de sus socios y de los ciudadanos en general, así como la realización de actividades de formación para su profesorado según dispone el artículo 4 de los Estatutos de la asociación.

III. Que ambas entidades están interesadas en colaborar a fin de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y para ello

ACUERDAN

Primero. Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Onda y la Unión Musical Santa Cecilia de Onda (UMSCO) para la promoción, desarrollo y sostenimiento de las actividades artísticas, culturales y educativas de la entidad, así como para el mantenimiento de sus infraestructuras, con el fin de garantizar la continuidad, calidad y accesibilidad de la vida cultural y musical del municipio de Onda.



Para ello se incluyen como gastos subvencionables, según lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades objeto del presente convenio, destinándose la colaboración a dos áreas diferenciadas, detalladas a continuación, con el propósito de fomentar la cultura musical, apoyar a las agrupaciones artísticas no regladas y garantizar el adecuado funcionamiento de las instalaciones de la entidad:

A) Financiación de actividades artísticas y culturales no regladas (aproximadamente el 60% de la aportación municipal): destinada al sostenimiento, mantenimiento y conservación de las infraestructuras culturales de la UMSCO, así como al desarrollo y mantenimiento de las actividades artísticas y culturales no regladas realizadas por sus agrupaciones, comprendiendo, entre otras, los siguientes conceptos:

- El funcionamiento y mantenimiento de las agrupaciones musicales y de danza no regladas, tales como la Banda Sinfónica, el Coro, la Orquesta, el Ballet y otras formaciones musicales y de danza de carácter amateur o no vinculado a la enseñanza reglada.
- Los gastos de funcionamiento y mantenimiento del local social (C/ Cervantes, nº35), sede de la entidad, y del auditorio (instalaciones donde se desarrollan las actividades culturales y artísticas de la entidad) tales como energía eléctrica, agua, gas, teléfono, internet, limpieza y otros servicios generales, etc.
- Gastos de desplazamientos y transportes relacionados con la participación en actividades fuera del municipio, tanto a nivel nacional como internacional.
- Mantenimiento, reparación y conservación de los instrumentos musicales y equipos técnicos utilizados por las agrupaciones.
- Los gastos de personal artístico, como directores, técnicos y otros colaboradores necesarios para el funcionamiento de las agrupaciones, incluidas las retribuciones para la gestión administrativa, servicios auxiliares, conserjería y limpieza, etc.
- Los suministros y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades artísticas, como partituras, atriles, vestuario, materiales de escenario, equipos técnicos y otros insumos artísticos.
- Proyectos de difusión y fomento de la cultura musical, incluyendo talleres, cursos, jornadas, conferencias, intercambios y cualquier otra iniciativa de carácter formativo o divulgativo no sujeta a la normativa de enseñanzas artísticas regladas.
- Gastos de publicidad y comunicación, como la edición de materiales, cartelería, redes sociales, y otros gastos relacionados con la difusión de las actividades culturales realizadas por las agrupaciones artísticas.
- Otros gastos relacionados directamente con el desarrollo de las actividades culturales no regladas que no sean objeto de licitación pública.

B) Financiación del mantenimiento y conservación del centro de estudios (aproximadamente el 40% de la aportación municipal): destinada al sostenimiento, mantenimiento y conservación de las infraestructuras docentes y formativas de la UMSCO, especialmente las ubicadas en la calle Ronda, n 20 de Onda (conservatorio). Estos gastos incluyen, entre otros:

- Los gastos de funcionamiento y mantenimiento del centro de estudios-conservatorio (C/ Ronda, Nº20), instalaciones donde se desarrollan las actividades docentes y formativas de la entidad, tales como energía eléctrica, agua, gas, teléfono, internet, limpieza y otros servicios generales, etc.
- Reparaciones y conservación de las instalaciones, incluidas las salas de estudio, los espacios de formación y los equipos técnicos y didácticos de sonido e iluminación, etc.
- Gastos de personal vinculados al mantenimiento de las instalaciones, como administración, conserjería, limpieza y otros servicios auxiliares necesarios para el funcionamiento del centro de estudios.



- Adquisición de material fungible y de oficina necesario para la gestión administrativa y operativa del centro de estudios.
- Otros gastos de conservación y funcionamiento ordinario de las infraestructuras, siempre que sean necesarios para el correcto uso y seguridad del local.

Segundo. Obligaciones y compromisos

Las actuaciones a realizar por cada una de las partes para el cumplimiento del convenio serán:

a) Obligaciones del Ayuntamiento:

El Ayuntamiento, se compromete a aportar a la entidad suscriptora del convenio con cargo a los presupuestos del ejercicio 2026, con carácter de subvención, para el mantenimiento de la Escuela de Educandos y la programación de actividades culturales de tipo musical, la cantidad de 160.000,00 €.

b) Obligaciones de la Unión Musical Santa Cecilia de Onda:

1. Mantener en funcionamiento su Escuela de Educandos con los siguientes niveles: estudios musicales en Grado Elemental y Medio, y estudios de danza.
2. Prestar su asistencia al Ayuntamiento, en actos organizados o patrocinados por el mismo. En los actos en que participen las agrupaciones de coro y orquesta, deberán asistir más del 50% de los componentes. Durante el primer trimestre del año, se concretará el calendario anual de actuaciones.
3. Atender cuantos gastos de mantenimiento genere el centro de estudios situado en la calle Ronda núm 20 y el local social sito en calle Cervantes núm 35 de Onda.
4. Cumplir con lo dispuesto en el art. 31.3 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en relación a la solicitud de al menos tres ofertas en caso de que el gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor.
5. Estar al corriente de pago en Seguridad Social, AEAT y Hacienda Local.
6. Comunicar cualquier subvención o ingreso (entradas, actos de pago, papeletas...) relacionadas con la actividad subvencionada, en el momento de conocerse la misma y, en cualquier caso, siempre en la justificación.
7. Insertar de forma visible en los materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas en este convenio, la colaboración del Ayuntamiento de Onda con la imagen de identidad corporativa que se facilitará, que permita identificar el origen de la ayuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Junto con la justificación de la subvención se presentará documentación publicitaria o fotográfica que acredite esta difusión. Así como exponer el logotipo del Ayuntamiento en sus actividades e instalaciones.
8. Editar, preferiblemente en valenciano, los materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas en este convenio.
9. Colaborar con el Ayuntamiento en aquellos actos institucionales para los que sean requeridos y en la realización de actividades, cursos de formación que puedan ser objeto de interés común y desarrollo de programas cuyas acciones puedan ser afines a ambas partes. Igualmente, también podrá ser requerida para participar en las campañas relacionadas con la entidad que organice el Ayuntamiento o con las que colabore.



Tercero. Distribución temporal por anualidades

La distribución temporal por anualidades de los compromisos económicos asumidos por cada una de las partes (cuando los haya) y su imputación concreta al Presupuesto correspondiente será la siguiente:

Anualidad 2026: 160.000,00 euros (partida presupuestaria 21 330 48000).

Cuarto. Justificación del gasto

Para el cobro efectivo de los compromisos económicos señalados en el apartado anterior será necesario presentar facturas por el importe de la subvención concedida, además de la certificación de que la entidad se encuentra al corriente de pago con la Hacienda Local, la Hacienda Pública y con la Seguridad Social en todos los momentos de la tramitación del procedimiento hasta su pago efectivo, o autorizar al Ayuntamiento de Onda para solicitarla en su nombre.

No se admitirán facturas correspondientes a gastos de inversión, con excepción de aquellas cuya compra sea previamente autorizada de forma expresa por el Ayuntamiento, justificando su necesidad, mediante solicitud previa, en un modelo que facilitará el departamento de Cultura, adjuntando el plan de destino del bien, que no deberá ser inferior a cinco años si el bien es inscribible en registro público, y a dos años en el resto de los casos. Al mismo tiempo, tendrá que garantizarse la aplicación del uso del bien a la actividad subvencionada durante el tiempo indicado. La falta de aplicación implicará la solicitud de reintegro.

En cualquier caso, se entienden como gastos no subvencionables los correspondientes a:

- Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Tasas o impuestos satisfechos al Ayuntamiento de Onda
- Gastos bancarios.
- Justificaciones en hostelería que no sean necesarias ni estén relacionadas con la realización del objeto del convenio.

La justificación se remitirá al departamento de Cultura, a través de la sede electrónica municipal (carpeta ciudadana). Esta justificación se realizará mediante medios electrónicos, quedando la posibilidad de revisión material de dicha documentación en cualquier momento, todo ello de acuerdo con la normativa vigente en materia de subvenciones y procedimiento administrativo.

El periodo valido de los gastos a justificar será de 1 año a contar del 1 de octubre del año anterior al 30 de septiembre del actual.

Los justificantes de gastos solo podrán ser facturas (físicas o electrónicas), nóminas, cursos de formación, justificantes del gasto con los mismos requisitos que se exigen para los gastos municipales (originales o copias autenticadas por el departamento correspondiente).

No obstante, podrán sustituirse por talonarios de vales numerados o, en su defecto, tiques expedidos por máquinas registradoras. En todo caso, los vales o tiques deberán contener los siguientes datos:

- Número y, en su caso, serie.
- Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación del expedidor.
- Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA incluido".
- Contraprestación total.

Junto a las facturas se adjuntará:

- Una relación nominal de las mismas, que incluirá: concepto, tercero y fecha de pago.
- El justificante del abono del gasto, mediante documento bancario.
- La declaración responsable de la entidad subvencionada de que los datos incluidos en la justificación son ciertos, cuando se aporte la justificación del 100% de la sub-



vección.

- Documentación gráfica que acredite el cumplimiento de la obligación de publicitar la colaboración del Ayuntamiento de Onda con la inserción de la correspondiente imagen de identidad corporativa.

Quinto. Pago.

Una vez concedidas las subvenciones, y siempre que los beneficiarios lo soliciten, podrá librarse hasta el 70% de las cantidades concedidas, quedando condicionado el pago del restante a la justificación documental de los gastos. Estos gastos quedarán condicionados a las disponibilidades de la Tesorería.

En caso de varias anualidades, el anticipo anteriormente regulado se podrá solicitar al inicio de cada año natural de vigencia, quedando condicionada su aprobación a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

Se abonará, en cualquier caso, la cuantía de los gastos debidamente justificados y que cumplan las condiciones exigidas en este convenio, no superándose en ningún caso la cuantía máxima inicialmente asignada a este convenio. Se reducirá el pago en la parte no justificada, y se solicitará el reintegro de la parte proporcional, si no se llega a justificar el pago inicial.

Sexto. Duración.

La duración del convenio será desde la firma del convenio hasta la fecha de la justificación. (Máximo 4 años).

La duración de la actividad subvencionada, la cual debería tener una duración de un año y podría ser con efectos retroactivos respecto de la firma del convenio, por lo que podría incluir los últimos meses del año anterior y hasta la fecha máxima de justificación

Séptimo. Compatibilidad de la subvención.

La subvención que se percibe será compatible con cualquier otra ayuda, ingreso o recurso obtenido con la misma finalidad, y procedente de otra administración, ente público o privado y de cualquier ámbito territorial, salvo en los casos en que las ayudas percibidas superen el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso se reducirá ésta hasta dicho límite.

Octavo. Modificación del convenio.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Noveno. Seguimiento del convenio.

El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la solución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del mismo, corresponde a una comisión paritaria integrada por:

- El concejal de Cultura y Bibliotecas, que actuará como presidente.
- Martín Guinot Belenguer, en representación de la Unión Musical Santa Cecilia de Onda, por acuerdo de su Junta Directiva celebrada el día 2 de febrero de 2026.
- La técnica media de Cultura, que actuará como secretaria

El presidente de la Comisión podrá convocar a sus miembros cuando se estime necesario, o cuando se solicite por el presidente de la entidad, durante la vigencia del convenio, la convocatoria se realizará con al menos dos días hábiles de antelación.



Décimo. Extinción del convenio.

1. El presente convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento. El convenio se entenderá cumplido cuando finalice su plazo de duración y el mismo se haya realizado a entera satisfacción de los firmantes.
- b) Por resolución. El convenio se resolverá cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:
 - 1. Mutuo acuerdo.
 - 2. Incumplimiento de las cláusulas del mismo.
 - 3. Extinción de la personalidad jurídica de cualquier de los firmantes.

2. Las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible penalización, se establecerán de acuerdo con el Título IV "Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones" de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ajustándose el procedimiento sancionador a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo. Publicación.

El texto íntegro del convenio se publicará en el portal de transparencia del Ayuntamiento, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 21.1.a) y 12.3 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) conforme al art. 18 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

Duodécimo. Cláusula derogatoria.

El presente convenio sustituye y deja sin efecto cualesquiera otros que pudieran haberse firmado con anterioridad en los mismos términos.

Y en prueba de conformidad, firman este documento por duplicado, en el lugar y fecha abajo indicados, ante mí, el secretario general.

La Alcaldesa-Presidenta

El Presidente

Carmen Ballester Feliu

Martín Guinot Belenguer

La Secretaria General

Sara Huguet Peiró

Onda, 23 de marzo de 2026